



# GACETA DEL TECNOLÓGICO

Órgano Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 151. Cartago, jueves 20 de noviembre, 2003

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

### INDICE

#### Sesión No. 2325

- Modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos ..... 2

#### Sesión No. 2304

- Primer encuentro de Consejos Universitarios Estatales (ECU-2003) ..... 3
- Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica al Proyecto de Ley "Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley". Expediente No. 15.215 ..... 4
- Solicitud de anteproyecto para la construcción de un Centro de Convenciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede Central y Sede Regional San Carlos ..... 5

#### Sesión No. 2307

- Pago de Prácticas de Especialidad y Tesis mediante la Ampliación de Jornada ..... 6
- Licitación Pública No. 01-2003 "Adquisición de servidores computacionales) ..... 8
- Creación de la Unidad de Electromecánica según el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos ..... 9

**Sesión No. 2325, Artículo 11, del 12 de noviembre del 2003. Modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos para incluir un Artículo 20 Bis.**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 02 de abril del 2003, recibió Oficio AG-PPA-20-03, suscrito por el Ing. Olger Murillo Bravo, Coordinador General del Programa de Producción Agropecuaria de la Escuela de Agronomía de la Sede Regional San Carlos y remitido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se propone:

“Dejar vigentes las disposiciones aprobadas en el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR, de manera que se exima al PPA de ser afectado por el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos”

2. Se recibió Oficio AL-184-03, con fecha 19 de junio del 2003, suscrito por el Lic. Víctor Jiménez Navarro, Asesor Legal, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el que emite dictamen sobre la contradicción entre el Artículo 9, del “Reglamento de Programas de Departamentos Académicos” y el Artículo 20 del “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos”.
3. El Artículo 9 del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos, establece:

“Para ser Coordinador General se requiere ser funcionario de la Institución y poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del Programa.

El Coordinador General será electo por el Comité de Producción... **Tendrá un reconocimiento salarial del 30% calculado sobre**

**el salario de jefatura.** Durará en su cargo tres años.”

4. Por su parte, el Artículo 20 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, dispone lo siguiente:

“El responsable, Coordinador o Coordinadora de una unidad, de una oficina, departamento o escuela tendrá una remuneración de un 15% a un 30”, calculado sobre la base de dirección, según el tipo de unidad que corresponda:

Dicho porcentaje se aplicará según la siguiente tabla:

Unidad Tipo 1	15%
Unidad Tipo 2	20%
Unidad Tipo 3	25%
Unidad Tipo 4	30%”

5. En este mismo Reglamento, el Artículo 5, clasifica los Programas Productivos como una Unidad de Categoría 2, por lo cual el Programa de Producción Agropecuaria, Escuela de Agronomía de San Carlos, se ubica dentro de esta categoría. Esto hizo que del pago al Coordinador General se ajustara a la nueva normativa (20%), pese a que se le venía pagando de conformidad con el Reglamento de los PPA (30%).
6. Según planteamiento hecho por el Ing. Olger Murillo Bravo, Coordinador General del Programa de Producción Agropecuaria, Sede Regional San Carlos, este Programa está formado por 5 unidades y por su estructura organizativa se contempla la figura de un Coordinador General y cinco Coordinadores de Unidad, con reconocimiento salarial de un 30% y 20% sobre la base de jefatura respectivamente; no obstante, a partir de la aprobación del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, se aplica el 20% para ambos, toda vez que no hizo diferencia entre las dos coordinaciones.
7. El Reglamento de Creación de Unidades no deroga expresamente el Reglamento de los PPA, no obstante, si deroga el anterior Reglamento de Crea-

ción de Unidades en Departamentos y cualquier otra disposición que se le oponga, por lo cual el Departamento de Recursos Humanos interpreta que el nuevo Reglamento es aplicable al Coordinador General de los PPA.

8. La Comisión de Planificación en su reunión celebrada el 05 de setiembre del 2003, según Minuta No. 51-2003, analizó la solicitud presentada por el Ing. Murillo y concluyó que la misma no resolvía la problemática de forma integral, por lo cual convino proponer la adición de un Artículo 20 Bis en el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, para exceptuar del Artículo 20 a los Coordinadores Generales de los Programas de Producción. Dicha propuesta fue sometida a consulta de la Oficina de Asesoría Legal.
9. Se envió oficio SCI-801-2003, con fecha 25 de setiembre del 2003, suscrito por el Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MSc. Martha Calderón, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se solicita dictaminar sobre la procedencia de la reforma a plantearse o en su defecto señalar el procedimiento a seguir, a fin de sustraer el pago del Coordinador General de los PPA del Reglamento de Creación de Unidades.
10. La Comisión de Planificación en su reunión celebrada el 10 de noviembre del 2003, conoció Oficio AL-343-03, con fecha 20 de octubre del 2003, suscrito por la MSc. Martha Calderón, Directora de la Asesoría Legal, en el cual dictamina positivamente la propuesta y sugiere cambios en la redacción del Artículo 20 Bis; y dispone elevar la Modificación del Reglamento supra citado.

#### ACUERDA:

- a. Adicionar un Artículo 20 Bis al Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, que disponga lo siguiente:

*"Para efectos de pago se exceptúa de la norma anterior a los Coordinadores Generales de los Programas de Producción quienes tendrán un reconocimiento salarial del 30% calculado sobre el salario de dirección".*

#### b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2304, Artículo 10, del 7 de agosto del 2003. Primer encuentro de Consejos Universitarios Estatales (ECU-2003)**

#### **El Consejo Institucional,**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Universidades Estatales costarricenses comparten la responsabilidad social y política de la educación superior necesaria; los fines, principios y los objetivos coincidentes en su papel histórico.
2. Las instituciones públicas de educación superior en Costa Rica, han venido realizando esfuerzos de superación y mejoramiento que estratégicamente articulados y coordinados, implicarán el fortalecimiento de las universidades estatales en servicio de las expectativas de bienestar de la sociedad.
3. Los Consejos Universitarios, hasta el momento, no han realizado una instancia de coordinación e intercambio de experiencias que permita plantear proyectos y acciones comunes, tendientes a fortalecer el papel de las Universidades en la construcción del modelo de desarrollo nacional.

4. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) coordina las instancias ejecutivas de las Universidades, sin embargo la coordinación universitaria debe llegar hasta los niveles legislativos-directivos de estas instituciones.
5. El CONARE ampliado es una instancia con participación muy restringida de los órganos colegiados o de los Consejos Universitarios, pues contempla sólo la representación de una persona por institución.
6. Es necesario contar con un ente de coordinación de los cuatro Consejos Universitarios Estatales para la concepción conjunta y definición de proyectos especiales compartidos e intercambio de experiencias sobre temas relevantes que atañen a la educación universitaria estatal costarricense, para ampliar y profundizar la capacidad de asumir y atender los desafíos y oportunidades que el estado actual demanda.

**ACUERDA:**

- a. Plantear a los Consejos Universitarios de las cuatro Universidades Estatales, crear una Comisión Especial con dos representantes directores de cada uno de los cuatro Consejos, para que evalúe la viabilidad de celebrar un "Primer Encuentro de Consejos Universitarios Estatales (ECU 2003)", donde participen todos los miembros de dichos Consejos y con una agenda temática a definir en forma conjunta.

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2304, Artículo 11, del 7 de agosto del 2003. Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica al Proyecto de Ley "Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley". Expediente No. 15.215**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En estos momentos se encuentra en la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente No. 15.215.
2. Las iniciativas cuyos objetivos podrían atentar contra la soberanía, el civismo y la cultura de paz de los costarricenses, es incongruente y contradictoria con las tradiciones y costumbres del pueblo de Costa Rica.
3. En tiempos de crisis fiscal y de austeridad el contribuir al mantenimiento de esa academia, representaría un fuerte gasto de recursos que podrían destinarse a programas de derechos humanos y protección a la niñez, entre otros.
4. La cobertura de inmunidad diplomática que exonera a los funcionarios y estudiantes de esta Academia y los cubre con un fuero impropio de la administración activa al que por ley no tienen derecho, crea una desigualdad entre nuestros ciudadanos y los coloca en un rango de *privilegiados*, lejos de controles judiciales, administrativos, contables, y otros de carácter social.
5. El fuero excluye de la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense, a un grupo de ciudadanos, en franca violación al principio de igualdad consagrado por la Constitución Política.
6. Costa Rica ya cuenta con una Academia Nacional de Policía, una Escuela Judicial y los organismos conocidos como la Universidad para la Paz, el Instituto In-

teramericano de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

7. El cumplimiento de la ley y en particular el derecho ciudadano a la seguridad es responsabilidad del Estado, y el Gobierno de la República debe corresponder al mandato constitucional de representar con seriedad los intereses y aspiraciones de la sociedad y de las futuras generaciones con respeto a la normativa vigente y a los principios que inspiran a nuestra sociedad.
8. El ideario costarricense por el respeto a los derechos humanos, a la democracia, a la soberanía y a nuestro propio ordenamiento jurídico no implica, delegar o diluir la responsabilidad directa en el ejercicio activo y cumplimiento efectivo de la ley.
9. La firma de Convenios Internacionales parte del equilibrio en las obligaciones y prerrogativas que asumen los estados contratantes y, en este caso particular, la contraparte no ha suscrito los mismos acuerdos internacionales que en la materia que importa, ha suscrito el estado costarricense, lo que desequilibra las obligaciones asumidas.
10. Se trata de un convenio bilateral, cuyas consecuencias, están previstas para surtir efectos en terceros estados, sin que estos tengan participación en la discusión y análisis de sus alcances.

**ACUERDA:**

- a. Rechazar la iniciativa tendiente al establecimiento de una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley (AICL), con sede en Costa Rica, proyecto que se tramita bajo el Expediente No. 15.215 por las razones antes expuestas.

- b. Instar a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales a exponer públicamente las implicaciones de este Proyecto e instar al Plenario Legislativo en caso de que llegue a su conocimiento, a votar negativamente el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente No. 15.215.
- c. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores y Consejos Universitarios de Universidades Estatales, conocer y pronunciarse acerca de este asunto político legalmente inaceptable.
- d. Comunicar este acuerdo al Directorio de la Asamblea Legislativa, Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Para La Paz, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejos Universitarios de las Universidades Estatales, y medios de prensa nacional.

**e. Comunicar. ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2304, Artículo 12, del 7 de agosto del 2003. Solicitud de anteproyecto para la construcción de un Centro de Convenciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede Central y Sede Regional San Carlos**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La ciudad de Cartago y la Zona Huertar Norte del país, no tienen un espacio físico amplio y adecuado, para la realización de actividades culturales, comunales y eventos internacionales.

2. La Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica en Cartago y la Sede Regional San Carlos requieren de un espacio adecuado para efectuar eventos tales como: graduaciones, congresos, conciertos, mesas redondas y actividades culturales en general.
3. El incremento de la población cartaginesa, de la Zona Huertar Norte del país, así como de la población estudiantil y laboral del Instituto Tecnológico de Costa Rica en sus Sedes Central y Regional, demanda cada vez más de un espacio amplio que facilite la máxima interacción comunal e institucional y la participación en actividades que contribuyan a una mejor calidad de vida, a partir del fortalecimiento de valores y acciones orientadas hacia la formación ciudadana.
4. El papel del Instituto Tecnológico de Costa Rica ante la sociedad costarricense, se verá fortalecido al contar con un centro de convenciones al servicio de la Institución, de la comunidad cartaginesa y de la Zona Huertar Norte y del país en general.

**ACUERDA:**

- a. Solicitar a la Oficina de Ingeniería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, un anteproyecto de construcción de un centro de convenciones para el campus del Instituto en Cartago.
- b. Solicitar a la Oficina de Ingeniería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, un anteproyecto de construcción de un centro de convenciones para la Sede Regional de San Carlos.
- c. Encargar a la Administración del Instituto para que formule las opciones e identifique la mejor solución para el financiamiento de estos proyectos, que no excluye la posibilidad de un emprés-

tito o préstamo con instituciones financiadoras u otro tipo de cooperación económica. La Administración brindará un informe al Consejo Institucional del avance de sus gestiones en los próximos dos meses a partir de la fecha del presente acuerdo.

**d. Comunicar. ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2307, Artículo 12, del 28 de agosto del 2003. Pago de Prácticas de Especialidad y Tesis mediante la Ampliación de Jornada**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en su Sesión No. 2270, Artículo 9, del 22 de enero del 2003, acordó:  
  
"Autorizar para el I Semestre del 2003, la ampliación de jornada para la dirección de, a lo sumo, tres trabajos de: Trabajos de Graduación, Prácticas de Especialidad, Proyectos y Tesis, como jornada adicional a la establecida para la atención de cursos y cuando la jornada ordinaria de un profesor alcance las 40 horas, siempre y cuando se enmarque dentro del Convenio con CONARE".
2. El Consejo Institucional en su Sesión No. 2286, Artículo 14, del 2 de mayo del 2003, aprobó conceder una prórroga a la Vicerrectoría de Docencia, hasta el 30 de mayo del 2003, para la entrega de las Normas Generales de Prácticas de Especialidad.
3. El Consejo Institucional recibió Oficio ViDa-493-2003, del 25 de agosto del 2003, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, donde le remite propuesta sobre el "Pago de Prácticas de Especialidad y Dirección de Tesis mediante Ampliación de Jornada", la cual dice:

- “1. La propuesta del Reglamento General de las Prácticas de Especialidad (Normas Generales de Prácticas de Especialidad) ha sido elaborada en la Vicerrectoría de Docencia.
2. Dicha propuesta de reglamento ha sido sometida por la Vicerrectoría de Docencia a consulta de la Asesoría Legal.
3. La Vicerrectoría de Docencia tenía como plazo hasta finales del mes de abril del presente año para presentar las Normas Generales de Prácticas de Especialidad.
4. El Vicerrector de Docencia, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, quien asumió a partir del 1º de julio del 2003, ha solicitado se amplíe el plazo para presentar las Normas Generales de Prácticas de Especialidad hasta finales del mes de octubre.
5. Es urgente contar, durante el segundo semestre del 2003, con un mecanismo de contratación y pago de los/as docentes que atienden practicas de especialidad en la modalidad de ampliación de jornada.

**Se propone**

- a) Extender la vigencia del inciso a del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2270, Artículo 9, del 22 de enero del 2003, hasta que finalice el segundo semestre del 2003.
- b) Autorizar el pago del 5% del salario correspondiente (exceptuando el pago por jefaturas), por cada estudiante que sea atendido por un o una docente de Práctica de Especialidad o Dirección de Tesis, mediante Ampliación de Jornada.
- c) Ampliar el plazo a la Vicerrectoría de Docencia para la presentación del Reglamento de Prácticas de Especialidad (Normas Generales de Prácticas de Especialidad) hasta finales del mes de octubre del presente año.”

4. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 25 de agosto del 2003, según Minuta 49-03, analizó y avaló la propuesta presentada por la Vicerrectora de Docencia.
5. Se recibió Oficio PAO-OPI-101-2003, con fecha 27 de agosto del 2003, suscrito por el Ing. Max Buck, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva Secretaria del Consejo Institucional, donde emite pronunciamiento del Pago de Prácticas de Especialidad y Proyectos de Graduación indicando que éste no afecta al Plan Anual Operativo 2003, puesto que refuerza los recursos económicos del presupuesto asignado al cumplimiento del objetivo específico 1.9 y meta 1.9.3, propuesta en dicho plan.
6. Se recibió AUDI-150-2003, con fecha 27 de agosto del 2003, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez, Auditora Interna a.i, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, donde se informa que es criterio de la Auditoría Interna que debido a la naturaleza de la actividad y para atender el pago, se requiere establecer el porcentaje respectivo, en el cual es potestad del Consejo Institucional definir; podría al menos; mientras se aprueban las Normas referidas, corresponder al 5% propuesto por la Vicerrectoría de Docencia, sobre el salario correspondiente menos porcentaje de jefatura.
7. Se recibió Oficio DFC-805-2003, con fecha 28 de agosto del 2003, suscrito por la Licda. Ana Isabel Solano, Directora Departamento Financiero Contable, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva, donde se remite pronunciamiento del Departamento Financiero Contable, indicando que el impacto presupuestario para el pago de Prácti-

cas de Especialidad y Proyectos de Graduación del segundo semestre fue contemplado en la Modificación Externa No. 01-2003.

**ACUERDA:**

- a. Extender la vigencia del inciso a) del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2270, Artículo 9, del 22 de enero del 2003, hasta que finalice el segundo semestre del 2003.
- b. Asignar dos horas de carga académica en jornada ordinaria o autorizar el pago de un 5% del salario correspondiente, en caso de que esta labor se dé en ampliación de jornada (exceptuando el pago por jefaturas), por cada estudiante que sea atendido por un o una docente de Práctica de Especialidad o Dirección de Tesis.
- c. Encargar a la Vicerrectoría de Docencia practicar el control interno necesario para aplicar el mecanismo aprobado en este acuerdo.
- d. Ampliar el plazo hasta el 31 de octubre del presente año, a la Vicerrectoría de Docencia para la presentación de las Normas Generales de Prácticas de Especialidad; propuesta que debe incluir el mecanismo de remuneración correspondiente.

**e. Comunicar. ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2307, Artículo 13, del 28 de agosto del 2003. Licitación Pública No. 01-2003 "Adquisición de servidores computacionales"**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional recibió oficio V.AD-113-2003, con fecha 28 de julio del 2003, suscrito por el MBA. José Rafael Hidalgo, Vicerrector de Administra-

ción, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, donde se adjunta el Informe de Adjudicación de la Licitación Pública No. 01-2003 "Adquisición de Servidores Computacionales".

2. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 11 de agosto del 2003, según Minuta 47-03, analizó la Licitación Pública 01-2003 "Adquisición de Servidores Computacionales", acordando lo siguiente:

*Solicitar dictamen a la Auditoría Interna y el informe a la Asesoría Legal, con el propósito de contar con la información previo a dictaminar sobre la misma.*

3. Se recibió oficio AL-253-03, con fecha 19 de agosto del 2003, suscrito por el Licda. Martha Calderón Ferrey, Directora Asesoría Legal, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva Secretaría Consejo Institucional, donde se dictamina que el procedimiento seguido desde la publicación de la oferta hasta la adjudicación no se observan vicios legales en el proceso; por lo tanto, esta oficina no tiene oposiciones a la aprobación solicitada.
4. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 25 de agosto del 2003, según Minuta 49-03, acogió el Informe de Licitación Pública No. 01-2003, establecido en el oficio AP-262-2003, donde se recomienda adjudicar a la Empresa Componentes El Orbe S.A.
5. Se recibió Oficio AUDI-153-2003, con fecha 27 de agosto del 2003, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez, Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, donde se remiten las observaciones a la Licitación

Pública N° 01-2003 "Adquisición de Servidores Computacionales".

6. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 25 de agosto del 2003, según Minuta 49-03, analizó la Licitación Pública 01-2002 "Adquisición de Servidores Computacionales", acordando lo siguiente:

*"Elevar la correspondiente propuesta al Consejo Institucional, para la aprobación de dicha Licitación".*

**ACUERDA:**

- a. Adjudicar la Licitación Pública 01-2003 "Adquisición de Servidores Computacionales" a la empresa Componentes el Orbe S.A., cédula jurídica número 3-101-111502-18, por un monto de \$89.850,00 (ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta dólares).
- b. Solicitar a la Administración acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en Oficio AUDI-153-2003, en futuros procesos de licitación.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2307, Artículo 14, del 28 de agosto del 2003. Creación de la Unidad de Electromecánica según el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2242, Artículo 7, del 28 de junio del 2002, creó el Reglamento para la Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, para lo cual en el Transitorio XII, señala lo siguiente:

*"...  
En aquellos casos en que el(la) funcionario(a) asumió el recargo correspondiente a alguna de las unidades planteadas en este*

*acuerdo, sin haberse dado el fallo de creación por parte del Consejo Institucional, y que a raíz de este proceso fuera recalificada su categoría, el reconocimiento formal de la unidad se dará a partir de la fecha de esa recalificación, para efectos tanto del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia como del Reglamento de Carrera Profesional."*

2. La Oficina de Planificación Institucional remitió el oficio OPI-076-2003, suscrito por el Ing. Max Buck, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, donde se adjunta el Informe sobre la solicitud planteada por el Departamento de Administración del Mantenimiento para la creación de la Unidad de Electromecánica.
3. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 11 de agosto del 2003, según Minuta No. 47-03, analizó el informe sobre la "solicitud planteada por el Departamento de Administración del Mantenimiento para la Creación de la Unidad de Electromecánica"; y acordó elevar la propuesta al Consejo Institucional.

**ACUERDA:**

- a. Ratificar la creación de la Unidad de Electromecánica en el Departamento de Administración del Mantenimiento, categoría 2, con base en el análisis y puntaje que resultó del estudio: Estudios Previstos en el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en los Departamentos.
- b. Solicitar a la Administración, proceda con el pago correspondiente.
- c. Comunicar **ACUERDO FIRME.**